



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 16 DE MÁLAGA. JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA.

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL: DIVORCIO MUTUO

ACUERDO.

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 1026/2017.

SENTENCIA Nº 633/2017

En MÁLAGA, a 30 de OCTUBRE de 2017.

En nombre de S.M. El Rey,

En la Ciudad de Málaga a 30 de OCTUBRE de dos mil DIECISIETE, Jesús Torres Núñez, Magistrado-Juez de Adscripción ante el Juzgado de Primera Instancia número 16 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Especial tramitados en este Juzgado bajo el número 1026/2017, a instancia de Doña Marta Jiménez-Bravo Xirau y Don Máximo Núñez Alarcón representados por el Procurador de los Tribunales Don Pedro Ballenilla Ros y con asistencia letrada de Don Ricardo Cazorla Wagner, en acción de divorcio formulada conjuntamente de mutuo acuerdo, con la existencia de hijos menores de edad, y con intervención del Ministerio Fiscal, dicto la presente sentencia.



Código Seguro de verificación:DVPG20i /GRD6x1MnNsjfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JESUS TORRES NUÑEZ 30/10/2017 13:48:25		FECHA	30/10/2017
SERGIO EMILIO BENITEZ ASENSIO 30/10/2017 14:30:44				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==	PÁGINA	1/5



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente resolución judicial trae causa de una demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de Doña Marta Jiménez-Bravo Xirau y Don Máximo Núñez Alarcón en acción de divorcio formulada conjuntamente de mutuo acuerdo, con la existencia de hijos menores de edad, y con intervención del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda de divorcio, tras los correspondientes trámites legales, quedaron los autos en la mesa de S.S.ª que suscribe la presente, para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose acreditado documentalmente en autos que Doña Marta Jiménez-Bravo Xirau y Don Máximo Núñez Alarcón contrajeron matrimonio el día 5 de marzo de 1994 en Málaga, según certificación literal de matrimonio incorporada a las actuaciones junto a la demanda, y que de dicho matrimonio nacieron tres hijos menores de edad según certificaciones de nacimiento incorporadas, este órgano judicial estima procedente declarar el divorcio, y sin que sea necesario acreditar elemento de culpa por parte de alguno de los cónyuges ya que a la luz de la reforma introducida en nuestro Código por la Ley 15/2005 de 8 de julio, no es necesario invocar causa alguna dado el tiempo transcurrido desde la fecha de celebración del



Codigo Seguro de verificacion:DVPG2017 (RRDSXIMINS)1F9== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JESUS TORRES NUÑEZ 30/10/2017 13:48:25		FECHA	30/10/2017	
	SERGIO EMILIO BENITEZ ASENSIO 30/10/2017 14:30:44				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==	PÁGINA	2/5	



matrimonio – más de tres meses de su celebración-. En el supuesto de autos, se acredita cumplidamente el transcurso de los tres meses.

SEGUNDO.- En cuanto a la propuesta de convenio regulador obrante en los autos, de fecha 3 de julio de 2017, de una lectura atenta del contenido del mismo, y no resultando perjudicial para los hijos habidos en la pareja, ha de aprobarse dicho convenio cuando además no existe oposición del Ministerio Fiscal.

Dada la naturaleza jurídica de los intereses puestos de manifiesto, no procede especial pronunciamiento en materia de costas.

FALLO

En atención a lo expuesto y al acuerdo alcanzado, JESÚS TORRES NÚÑEZ, Magistrado-Juez de Adscripción ante el Juzgado de Primera instancia número 16 de Málaga acuerdo:

 La disolución judicial por divorcio del matrimonio existente entre las partes Doña Marta Jiménez-Bravo Xirau y Don Máximo Núñez Alarcón contraído el día 5 de marzo de 1994 en Málaga.



Codigo Seguro de Verificacion:DVPG201/GRD6x1MnNsjfpg==. Permite la Verificacion de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 59/2003. de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JESUS TORRES NUÑEZ 30/10/2017 13:48:25			FECHA	30/10/2017
SERGIO EMILIO BENITEZ ASENSIO 30/10/2017 14:30:44				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==	PÁGINA	3/5



- 2.- Se aprueba la propuesta de convenio regulador de fecha 3 de julio de 2017, formando copia testimoniada de dicho convenio, parte de la presente resolución judicial.
- 3.- No especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber, que la misma es firme y contra ella sólo cabe interponer por el Ministerio Fiscal en el plazo de 20 días recurso de apelación en interés de los hijos menores habidos entre las partes, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga. Una vez firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente al lugar de inscripción del matrimonio.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Torres Núñez, Magistrado-Juez titular de Adscripción ante el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga.

EL MAGISTRADO-JUEZ

<u>PUBLICACIÓN.-</u> La presente sentencia ha sido dictada en el día de la fecha, dándosele la publicación prevista en las disposiciones legales. Doy fe.



Codigo Seguro de verificacion:DVPG2017 (RRDSXIMINS)1F9== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JESUS TORRES NUÑEZ 30/10/2017 13:48:25		FECHA	30/10/2017	
	SERGIO EMILIO BENITEZ ASENSIO 30/10/2017 14:30:44				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==	PÁGINA	4/5	



EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código Seguro de verificación:DVPG201 / GRD6x1MMs jfPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JESUS TORRES NUÑEZ 30/10/2017 13:48:25		FECHA	30/10/2017	
SERGIO EMILIO BENITEZ ASENSIO 30/10/2017 14:30:44					
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==	PÁGINA	5/5	



DVPG20i/GRD6xlMnNsjfPg==